



1406

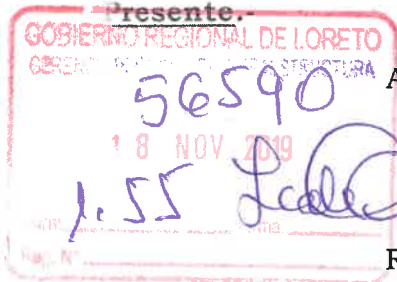
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Belén, 15 de noviembre de 2019.

**OFICIO N° 1110 -2019-GRL/GRI/SGO**

**VENCE EL 13/12/2019**

Ingeniero  
**Edi Wisberto Ruiz Zarate**  
Gerente Regional de Infraestructura



Asunto: Remite Liquidación de Contrato de Obra:  
**OBRA: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en los Niveles de Inicial Primaria y Secundaria en la I.E. María Inmaculada Localidad Distrito y Provincia de Requena, Región Loreto".**

Ref. : Informe Técnico N° 037-2019-GRL/GRI/SGO/usr

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe de liquidación de la referencia, conteniendo la documentación financiera que sustenta la procedencia de aprobación de liquidación de contrato de la obra indicado en el asunto, presentado por la Firma Contratista **CONSORCIO MARIA INMACULADA**, para que sea aprobado mediante acto resolutivo por lo que se adjunta el proyecto de resolución.

Así mismo, debo manifestarle que la indicada liquidación, se tramita para su revisión y aprobación, de acuerdo al informe practicado por el Tec. en Ingeniería Ulises Saldaña Ramírez, Responsable de la presente Liquidación de la Obra indicada en el asunto; cuyos detalles se indican en el informe de la referencia y que el suscrito lo considera procedente para iniciar el trámite de aprobación, mediante Resolución Gerencial Regional-GRI, la cual deberá **ser notificada al contratista como fecha máxima el 13 de diciembre de 2019.**

En tal sentido, es procedente dar la conformidad de lo indicado en el informe de la referencia y se prosiga con los trámites subsiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Jorge Medina  
Nombro

PROVEIDO N° 56590  
A: ABEJOC/LEGAL-6el.  
PARA: A la conformidad  
13.11.2019

C.c.  
ARCHIVO  
FILE  
CAGM/gsg  
T:56590

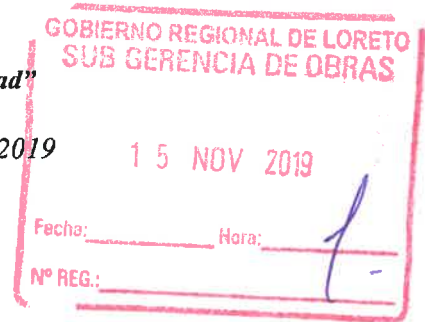
Adjunta : 01 A/P empieza 715 al 1355 +51 folios.



1405

**"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

Belén, 15 de Noviembre de 2019



**INFORME N° 037 -2019-GRL/GRI/SGO/usr**

**Ing. Jorge Martín REYNA NOMBERTO**  
Sub-Gerente de Obras  
Presente.-

**Asunto : Remite Liquidación de Contrato de Obra y Proyecto de Resolución Gerencial.**

*Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. María Inmaculada, Localidad, Distrito y Provincia de Requena, Región Loreto"*

**Ref. : Carta N° 029-2019-CMI-LCN-RC, de fecha 14/10/2019. Recepcionada por la Entidad el 14/10/2019.**

.....  
*Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de informarle y remitir la Liquidación de Contrato de obra del asunto, presentada por la firma contratista Consorcio MARIA INMACULADA para su revisión y trámite de aprobación; y que para lo cual se ha tenido en consideración lo siguiente:*

**Generalidades:**

- *Proceso: Licitación Pública N° 003-2018-CS-GORELORETO.*
- *Otorgamiento de Buena Pro: 08.06.2018*
- *Contrato N° 039-2018-GRL-GRI*
- *Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. María Inmaculada, Localidad, Distrito y Provincia de Requena, Región Loreto"*
- *Contratista: Consorcio MARIA INMACULADA*
- *Firma del Contrato: 06 de Julio del 2018*
- *Monto del Contrato: S/ 10'608,500.00 Soles.*
- *Plazo de Ejecución: 360 días calendario.*
- *Aprobación del Expediente Técnico: 15/03/2018 (RGR N° 031-2018-GRL-GRI).*
- *Fecha de Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: 20/07/2018*
- *Fecha de Entrega del Adelanto Directo: 20/07/2018*
- *Inicio Real del Plazo de Ejecución de la obra: 21/07/2018*
- *Termino Programado: 15/07/2019*
- *Fecha de Paralización con Suspensión de Plazo N° 01: No Aplica*
- *Termino de Paralización con Suspensión de Plazo N° 01: No Aplica*
- *Días de Paralización con Suspensión de Plazo N° 01: 00 días calendario*
- *Ampliaciones de Plazo otorgadas: 33 días calendario.*
- *Nuevo Termino Contractual con Ampliaciones: 17/08/2019*
- *Fecha de Término Real: 17/08/2019*
- *Conformación del Comité de Recepción: 10/09/2019 (RGR. N° 103-2019-GRL-GRI)*
- *Fecha de Recepción: 19/09/2019*

**Antecedentes:**

- *Con fecha 19 de setiembre de 2019 fue realizada la Recepción de la Obra al contratista ejecutor de la obra materia del presente contrato, celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y de la otra parte Consorcio MARIA INMACULADA*

**Consorcio MARIA INMACULADA**  
**Ulises Saldaña Ramírez**  
Técnico en Ingeniería



**“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

- Con fecha 14 de octubre de 2019, mediante carta de la referencia, recepcionada por la Entidad el 14 de octubre de 2019; la firma contratista presenta su expediente de liquidación, tal como lo establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, conteniendo entre otros, Cálculo Detallado de su Liquidación.

**Análisis:**

- La firma contratista **Consortio MARIA INMACULADA**; en la presentación de su expediente de liquidación, manifiesta la existencia de un saldo a su favor ascendente a S/ 655,335.58 (Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cinco con 58/100 Soles); importes que se desprenden de lo siguiente:

1. Valorizaciones	S/ (763.31)
2. Reintegros	S/ 295,713.72
3. Adelantos	S/ 763.31
4. Valorizaciones Pendientes	S/ 345,037.89
5. Intereses por Mora en Pago de Valorizaciones	S/ 2,983.18
6. Factor de Liquidación “F” C.T.S.	S/ 6,692.75
7. Factor de Liquidación “V” Compensación Vacacional	S/ 4,908.04
<b>Total</b>	<b>S/ 655,335.58</b>

- De la revisión realizada a la liquidación presentada, debo manifestar que la firma contratista **Consortio MARIA INMACULADA**; ha considerado importes mayores que no se ajustan a las normas vigentes, existiendo observaciones en diferentes puntos de la liquidación planteada, por lo que es necesario sustentar dichas observaciones en detalle, indicando las mismas a continuación:
  1. Valorizaciones: en este punto de acuerdo al cruce de información con las instancias administrativas (contabilidad y Tesorería) no existen saldos por valorizar.
  2. Reintegros: En este punto el contratista calcula sus reintegros por la totalidad del presupuesto contractual, sin tener en cuenta que en el presupuesto contratado existen los componentes de Contingencia y Equipamiento, componentes que no se encuentran dentro de la estructura de la fórmula polinómica, por tanto no corresponde el reajuste a estos concepto, motivo por el cual es necesario realizar las correcciones en este punto.
  3. Adelantos: en este punto de acuerdo al cruce de información con las instancias administrativas (contabilidad y Tesorería) no existen saldos pendientes por amortizar o devolver al contratista.
  4. Valorizaciones Pendientes: Contablemente no existen valorizaciones pendientes de pago, sólo se pudo verificar en la oficina de tesorería un saldo por girar que corresponde a la valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01, importe que ya cuenta con certificación presupuestal, por lo que su cancelación se realizara fuera de los saldos que podría determinarse en la presente liquidación.
  5. Intereses por Mora en Pago de Valorizaciones: En este punto de acuerdo a las fecha de cancelación de las prestaciones no se registran atrasos en su pago, por lo que no corresponde considerar este concepto.
  6. Factor de Compensación “F” y “V”: De la revisión efectuado a estos conceptos se ha encontrado diferencias producto del mal cálculo realizado, puesto que se ha tomado la totalidad de los importes valorizados, sin tener en cuenta que los importes valorizados por los componentes de Contingencia y Equipamiento que no forman parte de la estructura de la fórmula polinómica.
- De acuerdo a este orden de conceptos, al haber encontrado diferencias en los cálculos detallados de liquidación presentada por el Contratista, el suscrito amparado en el



**“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por considerarlo pertinente ha procedido a elaborar otra liquidación, la que se está remitiendo para su aprobación y posterior notificación a las partes, donde se ha determinado que la inversión total en el presente proyecto asciende a S/ 12'369,535.63 con un saldo a favor del Contratista de S/ 360,017.37

**Conclusiones:**

- Amparado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la que una vez aprobada mediante acto resolutivo deberá ser notificada al contratista dentro los plazos que establece la Ley.
- Adjunto al presente se remite Proyecto de Resolución Gerencial Regional aprobando la Liquidación practicada por la Entidad, en la que se considera un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 360,017.37 (Trescientos Sesenta Mil Diecisiete con 37/100 Soles); producto de importes por valorizar del adicional de obra N° 01 y reajustes por actualización de índices.
- La revisión de la liquidación se realizó de acuerdo a la información financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería y valorizaciones tramitadas que se encuentran en el archivo de Gerencia Regional de Infraestructura.

**Recomendaciones:**

- La presente liquidación deberá ser sometida a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que por su intermedio se proceda con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, el monto total invertido en la presente obra ascendente a S/ 12'369,535.63, con un saldo a favor del Contratista de S/ 360,017.37 (Trescientos Sesenta Mil Diecisiete con 37/100 Soles); y posteriormente notificar a las partes involucradas.
- Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no habrá ninguna impugnación ni sometimiento a arbitraje sobre cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del contrato, a excepción de la responsabilidad del contratista por destrucción, vicios o ruina sobreviniente establecida en el Art. 1784 del Código Civil la cual podrá ser sometida a las disposiciones previstas para la solución de controversias contempladas en la Ley y el Reglamento.
- Es necesario indicar a las instancias encargadas del trámite de aprobación de la presente liquidación de contrato mediante acto resolutivo, tienen un plazo de 60 días calendario contados desde la presentación por parte del contratista de su expediente de liquidación, indicándolos como fecha máxima para este acto el 13 de diciembre de 2019

Es cuanto informo a usted para su trámite respectivo de aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
  
Ulises Saldaña Ramírez  
Técnico en Ingeniería I

Nota: Se adjunta expediente de liquidación:  
Cálculo Detallado de liquidación practicada por la Entidad, conteniendo catorce (14) folios.  
Anexos a la liquidación practicada, conteniendo treinta y siete (37) folios.